

Interlocutorio No. 382

Proceso: Ejecutivo (mínima c.)
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: William de Jesús Bañol Tobón
Radicado: 2018-00104-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el Sr. Mauricio Angulo Sánchez, como representante legal de QNT S.A.S., la que a su vez funge como apoderada general del Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá III-QNT/C&CS "PATRIMONIO AUTONOMO", allega escrito donde manifiesta que esa confiriendo poder amplio y suficiente a la firma COLLECT PLUS S.A.S, representada legalmente por el doctor WILSON CASTRO MANRIQUE, solicitando, por tanto, se le reconozca personería jurídica para actuar en los términos de la Ley y 2213 de 2022 (poderes), o en subsidio al abogado Castro Manrique para representar a dicha entidad y al Banco de Bogotá S.A. AL efecto se adosa escrito firmado por Wilson castro Manrique.

A Despacho de la señora Juez para su conocimiento y fines pertinentes.

Alejandra Cardona Jaramillo
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCIO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y conforme a los documentos que obran al interior de la actuación, se tiene que el representante legal de QNT S.A.S., la que a su vez funge como apoderada general del Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá III-QNT/C&CS "PATRIMONIO AUTONOMO", este ultimo cesionario de los derechos derivados del crédito que se cobra a través del presente proceso ejecutivo, ha otorgado poder amplio y suficiente a la firma COLLECT PLUS S.A.S, representada legalmente por el doctor WILSON CASTRO MANRIQUE.

En consecuencia, teniendo presente que en providencia calendada el 15 de diciembre de 2022, se aceptó la cesión del crédito efectuada a PATRIMONIO AUTONOMO, resulta viable reconocer personería jurídica al Abogado Dr. WILSON CASTRO MANRIQUE, portador de la cédula de ciudadanía No. 13.749.619 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 128.694 del C.S.J., como representante legal de la Entidad Collect Plus S.A.S., para actuar en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ

